



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

opuerto á lo que esta Ciudad tiene decretado en razon
de que semejantes taraciones se ejecuten por sus
peñeros titulares y no siendo competente la fian-
za ofrecida para el importe á que ascienden
las Bulas por las razones expuestas, en con-
sideracion á ellas Acordó: que por los peñeros
titulares taradores de tierras y arbolados se pro-
ceda á la taracion de la indicada tierra y á dar
la certificacion de su intrinseco valor, haciendo-
sele saber al mozo no disponga de ella por
ningun motivo y que en el preciso termino
de ocho dias amplie la fianza en cantidad bas-
tante que cubra el importe de las bulas que se
le han entregado en propiedades utiles y de pron-
ta salida en caso de quiebra, y que en el mis-
mo termino entregue al Mayordomo de Propios
los caudales existentes en su poder sino cumple
con la ampliacion de fianzas en los terminos
que quedan señalados.

En vista de la nueva fianza que ofrece el Sr. D.
D. Man. Manuel Perez Monte Reg.^{or} para la responsabi-
lidad de su oficio solicitando se releve á Andres
Garcia Hoyos de la q.^l tiene dada para el
referido fin: Acordó la Ciudad relevar al no-
minado Hoyos de la expresada fianza admi-

[Signature]

